

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO.

CONTR 2026 116060

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 1 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. INTRODUCCIÓN.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en cumplimiento con lo establecido en la Normativa en Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y con el art. 14 y 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, ha constituido un Servicio de Prevención Propio (SPP), que tiene asumidas las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada. En 2021 la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante Agencia) firma un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para establecer la coordinación de actividades empresariales y organizar la gestión de la prevención de riesgos laborales del personal de la Consejería con adscripción funcional a la Agencia.

La Agencia gestionará las especialidades de Vigilancia de la Salud e Higiene Industrial, a través de un contrato de prestación de servicios con una entidad externa, Servicio de Prevención Ajeno, acreditado e inscrita en el Registro correspondiente en estos campos según Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997.

Igualmente el Servicio de Prevención Propio de la Agencia necesita un apoyo técnico para poder dar respuesta al número de centros de trabajo que conforman esta entidad, la dispersión de los mismos y la carga de trabajo derivada de la inclusión del personal funcionario adscrito funcionalmente a la Agencia.

Este contrato dará servicio a todo el personal que laboral perteneciente a la Agencia contemplado en la disposición adicional segunda del Decreto 101/2011 de 19 de Abril por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Además, se dará servicio al personal funcionario de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e igualdad con adscripción funcional a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Dicha entidad tendrá como principal función llevar a cabo una vigilancia continua del estado de salud del personal mediante la práctica de reconocimientos médicos específicos y selectivos, ordinarios y extraordinarios, en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo. Además de la vigilancia de la salud colectiva según normativa de referencia. Estos respetarán en todo momento el derecho a la intimidad. Asimismo, dicha entidad realizará la evaluación de los riesgos higiénicos de todo el personal laboral y adscrito a la Agencia. La metodología de trabajo utilizada por la empresa deberá llevarse a cabo de modo que permita lograr la máxima integración de los servicios contratados con planificación preventiva desarrollada por el Servicio de Prevención Propio, aplicando los principios de prevención de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la primera etapa de funcionamiento, la entidad adjudicataria que ejecute el objeto del contrato, deberá realizar un análisis, diagnóstico y estudio profundo de las características propias del funcionamiento de Agencia, ya que se considera, desde el Servicio de Prevención Propio, requisito fundamental para abordar e implantar las dos especialidades objeto de este contrato.

2. JUSTIFICACIÓN.

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), tiene por objeto promover la seguridad y salud de los/las trabajadores/as mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. En cumplimiento del deber de protección establecido en la LPRL, “el empresario garantiza la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo” mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. Todo ello mediante la constitución de la infraestructura organizativa y de los medios necesarios.

El empresario realizará, según lo recogido en artículo 14 de la LPRL, la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesario.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la Agencia, en virtud de lo establecido en la Normativa en Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y artículos 14 y 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, de 17 de enero), ha constituido un Servicio de Prevención Propio, que tiene asumidas las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

La falta de recursos materiales y humanos necesarios para asumir por parte de la Agencia las prestaciones objeto del presente contrato (Higiene Industrial, Vigilancia de la Salud y Gestión de Reconocimientos Médicos y cumplimiento del Acuerdo con la Consejería) así como un servicio de apoyo al Servicio de Prevención Propio de la Agencia, hace necesaria proceder a la contratación.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) es el establecimiento de los requisitos y características técnicas de un contrato de prestación de servicios como Servicio de

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 3 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Prevención Ajeno para las especialidades de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial así como un servicio de apoyo al Servicio de Prevención Propio de la Agencia, para todos los centros, actividades y personal laboral de la Agencia, incluido el personal funcionario adscrito funcionalmente a la Agencia. No obstante, queda excluido de la vigilancia de la salud individual el personal funcionario de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e igualdad adscrito funcionalmente a dicha Agencia. Responde a la obligación de la Agencia del cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) y del Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero (en adelante RSP).

La ejecución de los trabajos que constituyen el objeto de la licitación, vigilancia de la salud colectiva, realización de reconocimientos médicos, gestión completa de la especialidad de higiene industrial, informes de condiciones ambientales y servicio de apoyo al Servicio de Prevención Propio de la Agencia se realizará de conformidad con los requerimientos fijados en las cláusulas del presente PPT.

La empresa adjudicataria deberá asumir directamente el desarrollo de las funciones relacionadas en este pliego para el personal laboral y adscrito a la Agencia, en todos sus centros de trabajo, cuyos datos se indican en el Anexo I, donde se relacionan los centros de trabajo, su ubicación y el número de personal de cada uno de ellos, que podrán sufrir variaciones durante la ejecución del mismo. Si durante el transcurso del contrato se trasladase de ubicación algún centro de trabajo o se amplían el número de centros, también deberá evaluarse de acuerdo con los requisitos del pliego, sin que ello suponga un incremento del precio en el contrato.

La ejecución del contrato se realizará conforme al sistema de determinación del precio previsto en la memoria justificativa y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A estos efectos, el contrato presenta un sistema mixto de determinación del precio. Las prestaciones de Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud Colectiva tienen carácter fijo y recurrente durante la vigencia del contrato, por lo que se determinan a tanto alzado anual. Por su parte, las prestaciones de Vigilancia de la Salud Individual común, Vigilancia de la Salud Individual del personal sanitario, actuaciones psicosociales, actuaciones de seguridad, planes de emergencia e informes técnicos se determinan mediante precios unitarios, al tratarse de prestaciones cuya ejecución dependerá de las necesidades reales de la Agencia.

El número de unidades previsto en este Pliego tiene carácter meramente estimativo y se establece exclusivamente a efectos de dimensionar económicamente el contrato, sin constituir compromiso de gasto mínimo ni generar derecho alguno a favor de la entidad contratista a la ejecución de un número determinado de prestaciones.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La facturación se realizará conforme a las prestaciones efectivamente ejecutadas durante el periodo correspondiente, aplicando los precios adjudicados a cada una de las prestaciones fijas o variables que procedan, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. ENTIDAD CONTRATANTE

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

5. OBLIGACIONES

Las actividades de prevención deberán adecuarse a la Declaración de Política de Seguridad y Salud Laboral de la Agencia y en todo caso, deberán respetar los principios de la acción preventiva que establece la LPRL en su artículo 15.

5.1 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

- Deberá permitir el acceso al personal técnico del Servicio de Prevención Ajeno a las instalaciones de los diferentes centros de trabajo de la Agencia.
- Facilitar la identidad de todas aquellas personas que, por razón de su puesto de trabajo o cargo, o bien por sus funciones representativas, intervengan en la actividad preventiva de la Agencia.
- Facilitará la información que sea precisa para el desarrollo de las tareas del Servicio de Prevención Ajeno.
- Deberá integrar la actividad preventiva en su sistema de gestión general y en todos sus niveles jerárquicos.

5.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- Mantener durante toda la vigencia del contrato los requisitos establecidos en los artículos 17, 18, 19, 20 y 26 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero).
- Las empresas licitadoras deberán estar acreditadas por la autoridad laboral competente como servicios de prevención ajenos, con capacidad para actuar en el ámbito territorial de la

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 5 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Comunidad Autónoma de Andalucía y con cobertura para las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

- Realizar las actividades preventivas concertadas en los plazos fijados durante la vigencia del contrato.
- Presentar, en el plazo máximo de un mes desde el inicio del contrato, un plan inicial integrado de trabajo que recoja la planificación general de las actuaciones a desarrollar en las especialidades y prestaciones objeto del contrato, incluyendo, al menos, la programación de Higiene Industrial, Medicina del Trabajo, Vigilancia de la Salud y actuaciones de apoyo al Servicio de Prevención Propio. Dicho plan deberá ser aprobado por el Servicio de Prevención Propio de la Agencia y podrá ser actualizado durante la ejecución del contrato en función de las necesidades reales del servicio.
- Deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma en colaboración con el personal de Prevención de Riesgos Laborales.
- Garantizar la confidencialidad de los datos personales, en especial los relativos a la salud del personal al servicio de la Agencia, en los términos que se especifican más adelante.
- Garantizar la confidencialidad de todos aquellos datos no personales relativos a la Agencia que puedan conocer con ocasión de la realización de las actividades preventivas, en especial los referidos a la seguridad de los distintos edificios o sedes.
- Respetar las competencias del personal responsable de Prevención de Riesgos Laborales y del resto de miembros del Comité de Seguridad y Salud de la Agencia.
- Facilitar la Memoria y Programación Anual en los términos establecidos en este Pliego.
- Las actividades de prevención deberán ser modificadas, según el artículo 16 de la LPRL, cuando a consecuencia de los controles periódicos previstos de las condiciones de trabajo, de la actividad del personal y vigilancia de la salud se constate la posible inadecuación o insuficiencia de las medidas de protección existentes. También se deberá tener en cuenta lo recogido en el artículo 6 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero), como causa para revisar la actividad preventiva, así como cualquier otra situación que pueda dar lugar a la revisión de la actividad preventiva conforme a la normativa aplicable.
- Las entidades licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:
 - Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras.
 - Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo aplicación, en los términos previstos en el mismo.
 - Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 6 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

- Actuar en todo caso diligente y prudentemente en todas las actividades preventivas a llevar a cabo en la Agencia.

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TRABAJO.

Los trabajos a desarrollar por el Servicio de Prevención Ajeno consistirán en:

6.1 ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL.

La empresa contratada deberá realizar:

6.1.1. Planificación.

Realizará una planificación anual de los trabajos a ejecutar en Higiene Industrial, donde se desarrollará la programación de las actuaciones en materia de Higiene Industrial para la vigencia del contrato.

Dicha planificación deberá ser entregada en un periodo no superior a un mes a contar desde la firma del contrato y ser aprobada por el Servicio de Prevención Propio de la Agencia. Dicha planificación podrá ser modificada durante la ejecución del contrato por necesidades de la Agencia.

En posteriores anualidades, dicha planificación será remitida en el mes de enero.

No obstante, se podrá solicitar con motivo de urgencia la realización de evaluaciones no incluidas en la planificación inicial. En este caso excepcional, la fecha de visita para realizar la evaluación no será superior 7 días naturales.

El calendario de visitas se fijará trimestralmente con la entidad.

6.1.2 Evaluaciones de Riesgos.

Las evaluaciones de los riesgos en Higiene Industrial serán de los centros de trabajo especificados en anexo I. Dichas evaluaciones se realizarán teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos y el personal que deba desempeñarlos, incluyendo situaciones de

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 7 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



especial sensibilidad a los riesgos del puesto como los recogidos en los artículos 25 y 26 de la LPRL.

La empresa contratada deberá mantener actualizada dicha evaluación revisándola periódicamente, una vez al año como mínimo o siempre que concurra algún cambio en las condiciones de trabajo o cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores.

Se evaluarán los riesgos higiénicos por cada puesto de trabajo con criterio técnico, aplicando la metodología que se establezca en la normativa legal específica relativa al tipo de contaminante o agente físico, químico o biológico evaluado.

Para cada tipo de riesgo, se deberán analizar, al menos:

- El tipo, nivel y duración de la exposición del personal a los agentes o cualquier otro factor que condicione la magnitud de los riesgos derivados de la exposición, así como las exposiciones accidentales.
- Cualquier otra condición de trabajo que influya sobre otros riesgos relacionados con la presencia de agentes físicos, químicos o biológicos en el lugar de trabajo.

Del mismo modo, se realizarán evaluaciones sobre condiciones ambientales: calidad del aire interior, condiciones termohigrométricas, iluminación, espacio, ruido, vibraciones y radiaciones electromagnéticas entre otros parámetros a requerir, de todos los centros de trabajo especificados en anexo I. Estos informes se mantendrán actualizados con una periodicidad anual y teniendo en cuenta la actualización normativa.

Se deberán tener en cuenta en estas evaluaciones las conclusiones de los resultados de la vigilancia de la salud del personal y los accidentes o incidentes causados o potenciados por la presencia de agentes dañinos en el lugar de trabajo a efectos de revisar la evaluación y actualizar la planificación preventiva.

Estas actividades suponen la toma de muestras, el análisis y medición de las mismas y la emisión de los informes acreditativos de dichas mediciones, referidas a:

- Agentes físicos como ruido, vibraciones, ambiente térmico, calidad de aire interior o ventilación, radiaciones no ionizantes e iluminación.
- Agentes químicos.
- Agentes biológicos.

6.1.3. Planificación Preventiva.

La planificación de actividad preventiva derivada de la evaluación anterior, y presentada junto con esta, con indicación de las medidas preventivas para la gestión de los riesgos que no puedan ser evitados. Dichas medidas incluirán, por orden de prioridad:

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 8 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La concepción y la utilización de procedimientos de trabajo, controles técnicos, equipos y materiales que permitan, aislando el agente en la medida de lo posible, evitar o reducir al mínimo cualquier escape o difusión al ambiente o cualquier contacto directo con el personal que pueda suponer un peligro para su salud y seguridad.
- Medidas de protección colectiva, aplicadas preferentemente en el origen del riesgo y medidas adecuadas de organización del trabajo.
- Medidas de protección individual, acordes con lo dispuesto en la normativa sobre utilización de equipos de protección individual, cuando las medidas anteriores sean insuficientes y la exposición o contacto con el agente no pueda evitarse por otros medios.

Si entre las medidas propuestas se recogen actuaciones a implantar por el servicio de prevención como la elaboración de protocolos, procedimientos de trabajo, controles técnicos, instrucciones de trabajo o formación en esta materia serán desarrollados por la entidad adjudicataria.

Las evaluaciones de riesgos incluirán un informe de seguimiento anual de la planificación preventiva. Además, a los dos años tras la implantación de las medidas se realizará un informe de valoración de la efectividad de las medidas propuestas y una nueva evaluación.

6.1.4. Investigación de accidente laborales y enfermedades

La investigación de accidentes laborales derivado de riesgos higiénicos que ocurrieran durante el periodo de vigencia del contrato serán realizados por la entidad adjudicataria siguiendo el plan de prevención de la Agencia y la normativa de aplicación.

6.1.5. Formación / información.

- La entidad adjudicataria, será responsable de la Formación en Prevención de Riesgos Laborales, según el artículo 19 de la LPR que se ha de llevar a cabo en relación a esta especialidad, proponiendo un programa formativo de Higiene Industrial y ejecutando las actividades formativas necesarias.
- Del mismo modo, la entidad adjudicataria será responsable de la información, según el artículo 18 de la misma Ley, que se ha de llevar a cabo en relación a esta especialidad, proponiendo un programa informativo en higiene industrial que podrá incluir dípticos, manuales, campañas de difusión, entre otros.
- La entidad adjudicataria asesora en materia de prevención de riesgos laborales en relación con esta especialidad, al Servicio de Prevención Propio de la Agencia y a todo el personal laboral y adscrito a la misma.
- Anualmente entregarán un informe con la formación e información obligatoria derivada de las evaluaciones de riesgos realizadas.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 9 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.1.5. Asesoramiento.

Asesorará e informará sobre posibles infracciones que se pudieran estar cometiendo en materia de Higiene Industrial y propondrá sus medidas correctoras.

Además, se mantendrá asesorada a la Agencia en cuanto a las novedades normativas que les afectara según las características de ámbito laboral de la Agencia, mensualmente mediante un informe .

En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento de evaluación deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma. Así, en el caso de estos riesgos higiénicos, el procedimiento de medición (el número, duración y oportunidad de las mediciones) y el método de medición (incluidos, en su caso, los requisitos exigibles a los instrumentos de medida) se establecerán siguiendo la normativa específica que sea de aplicación o, en ausencia de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

El adjudicatario deberá **asignar un/a Coordinador/a Técnico**, como persona de contacto con el Servicio de prevención propio de la Agencia, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones de este servicio, objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno. Se deberá realizar al menos una reunión mensual con el equipo del Servicio de Prevención propio de la Agencia, presencial o telemática, para revisar el estado de la planificación e incidencias.

6.2 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA AGENCIA

La entidad adjudicataria deberá cumplir los requisitos definidos en el art. 3 del RD 843/2011, relativos a las actividades sanitarias de los servicios de prevención, conforme a los siguientes puntos:

6.2.1 Vigilancia de la salud colectiva del personal de la Agencia.

6.2.1.1. Planificación.

Se establecerá una planificación de los trabajos en Medicina del Trabajo, donde se desarrollará la programación de las actuaciones en materia de Vigilancia de la Salud para la vigencia del contrato.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 10 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La planificación en Medicina del Trabajo contendrá:

- Perfil de la Agencia con la descripción de los puestos de trabajo y las características de los mismos en cuanto a los riesgos desde el punto de vista de su prevención y la vigilancia de la salud, con las exposiciones a agentes físicos, químicos y biológicos y el tipo de examen de salud aconsejado, indicando expresamente los protocolos de Vigilancia Médica Específica que serán de aplicación, incluyendo, en su caso, la realización de pruebas especiales cuando así se aconseje.
- Cronograma de actuaciones en el que se tendrán en cuenta las propuestas realizadas por la Agencia.
- Evaluaciones del impacto de los riesgos laborales del desempeño de los puestos de la Agencia en sus trabajadores evaluando aspectos como la carga mental, salud auditiva, salud mental o física u otras variables propuestas por la entidad. Todas las evaluaciones deberán realizar con una metodología que aporte rigor a los resultados con el fin de obtener conclusiones que se deriven en acciones de mejora de las condiciones laborales. Se deberá hacer alusión al seguimiento y evolución anual de estos riesgos en la población analizada.
- El equipo médico de vigilancia de la salud será el encargado, junto con el asesoramiento necesario por parte del personal técnico de la Agencia, de la realización de las investigaciones de enfermedades profesionales, tal y como se recoge en la normativa de referencia.
- El equipo médico de vigilancia de la salud será el encargado de proponer a la Agencia, a través del Servicio de Prevención propio, la difusión de las campañas de vacunación del Servicio Andaluz de Salud según los perfiles de riesgo de los puestos de esta organización establecidos en las evaluaciones.

La planificación en Medicina del Trabajo deberá ser entregada en un periodo no superior a un mes a contar desde la firma del correspondiente contrato.

De igual manera, la entidad adjudicataria deberá identificar los protocolos sanitarios de evaluación de cada perfil de los puestos de trabajo.

6.2.1.2. Asesoramiento.

Asesorará a la Agencia en lo relativo a la vigilancia de la salud del personal laboral en situación de reincorporación por ausencia prolongada por causas de salud, embarazo, parto reciente, lactancia, discapacidad legalmente reconocida u otra especial sensibilidad y accidente laboral, llevando a cabo, para ello, los reconocimientos médicos si fuesen necesarios, y emitiendo el informe final, en relación a la influencia del estado de salud en el puesto de trabajo, su aptitud para el mismo y recomendaciones para su adaptación. Además, asesorará en aspectos relacionados con la promoción de la salud de la población trabajadora de la Agencia. Cualquier prueba no incluida en el reconocimiento médico individual que se necesite realizar para llevar a cabo lo establecido en este párrafo, la entidad adjudicataria estará obligada a justificarlo.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 11 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se **nombrará un Coordinador Técnico** como persona de contacto con el Servicio de prevención propio de la Agencia, que se encargará de coordinar las actuaciones en Vigilancia de la Salud que deberá poseer la titulación en medicina del trabajo.

Se deberá realizar una comunicación expresa e inmediata de cualquier informe médico que incluya medidas de adaptación del puesto de trabajo

Asesorará e informará sobre posibles infracciones que se pudieran estar cometiendo en materia de Vigilancia de la Salud y propondrá sus medidas correctoras.

6.2.1.3. Información epidemiológica

Valorará los resultados de la vigilancia de la salud con criterios epidemiológicos, tal y como se establece en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención. El personal sanitario de la entidad adjudicataria deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal laboral y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el Servicio de Prevención Propio de la Agencia, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo. Anualmente se remitirá informe con dichos resultados, debiéndose realizar en clave de género.

6.2.1.4. Desarrollo de las Actividades.

- Elaboración de un informe mensual de datos de actividad llevados a cabo. Se entregará en los primeros 15 días del mes siguiente al de la actividad.
- La entidad adjudicataria asesorará a la Agencia en cuanto a la formación e información en Prevención de Riesgos Laborales relacionada con la especialidad de Medicina del Trabajo, proponiendo, cuando proceda, actuaciones formativas o informativas vinculadas a la vigilancia de la salud colectiva, la promoción de la salud laboral y la prevención de riesgos derivados de los resultados epidemiológicos obtenidos.
- Las actuaciones consistentes en una campaña adicional de promoción de la salud anual y en una acción formativa en primeros auxilios únicamente serán exigibles a la entidad adjudicataria en caso de haber sido ofertadas como mejoras en el procedimiento de licitación, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.2.2 Vigilancia de la salud individual.

La Vigilancia de la Salud Individual se llevará a cabo anualmente a todo el personal laboral propio

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 12 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la Agencia, quedando excluido el personal funcionario de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e igualdad adscrito funcionalmente a dicha Agencia, mediante la realización de reconocimientos médicos específicos y selectivos o evaluaciones de salud a cada trabajador/a, en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo y conforme a los protocolos médicos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que le sean de aplicación.

La entidad adjudicataria **deberá realizar la gestión y citaciones** del personal de la Agencia para el desarrollo de los reconocimientos médicos y reportando los datos de la evolución de los mismos al Servicio de Prevención Propio. La entidad adjudicataria deberá realizar los mismos en el plazo máximo de un mes desde su requerimiento por parte de la Agencia.

La entidad adjudicataria deberá realizar los reconocimientos médicos en unidad móvil o en centros asistenciales para la realización de estos, tanto en horario de mañana como de tarde, en función de las necesidades organizativas de la Agencia.

La gestión de la organización de las citas para las unidades móviles podrá planificarse de manera flexible en función de las características del centro. Por ejemplo, el reconocimiento médico se podrá hacer en dos fases siendo la recogida de muestras para la analítica de 08:00h a 09:30h y en una segunda fase el reconocimiento con el personal médico. Estos temas se concretan en la planificación de las campañas anuales.

Para el consentimiento previo y la voluntariedad del trabajador/a en los reconocimientos médicos genéricos se utilizará el modelo existente en el área de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia de declaración de consentimiento para el reconocimiento médico genérico, o de la renuncia, en su caso. Se excluyen de esta voluntariedad, previo informe de los representantes del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del trabajador/a al servicio de la Agencia, o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para él mismo, para el resto del personal o para otras personas ocupantes del edificio o relacionadas con la Agencia, o bien cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

La información de los resultados del examen de salud a la persona afectada se realizará en el plazo máximo de **siete días**, a través de su expediente virtual **de web o app**, con el respeto a la intimidad y dignidad de la persona, así como el derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Se deberá facilitar el examen de salud en soporte físico a todo trabajador/a que así lo solicite.

El certificado de aptitud laboral lo emitirá el departamento de vigilancia de la salud de la empresa adjudicataria en el **plazo máximo de siete días** a contar desde la fecha en que el/la trabajador/a se realiza el reconocimiento médico.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 13 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con carácter **mensual** se emitirá por la entidad adjudicataria un **informe en el que se recogerá la información sobre reconocimientos médicos realizados** de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 31/1995.

Los reconocimientos médicos deberán abarcar toda la variabilidad de vigilancia individual del personal que se contempla en la normativa de aplicación, con los diversos supuestos posibles:

- Una evaluación de la salud inicial del personal laboral, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud periódica/específica, cuya periodicidad vendrá establecida en los protocolos específicos de aplicación, por trabajar con determinados productos o en determinadas condiciones reguladas por una legislación específica que así lo exija o según riesgo/s determinados por la evaluación de riesgos o a petición Servicio de Prevención Propio de la Agencia cuando el mismo crea que las alteraciones de su salud son producidas por la actividad laboral.
- Una evaluación de la salud después de una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger al trabajador/a.
- Una evaluación de la salud incluyendo el personal especialmente sensible: embarazadas o en situación de parto reciente o lactancia y trabajadores/as con discapacidad legalmente reconocida (física, psíquica o sensorial) u otra especial sensibilidad.

Aquellos informes de especial complejidad, cuyo dictamen por parte de equipo médico sea diferente del APTO, deberán tratarse en conjunto con el equipo técnico del Servicio de Prevención Propio para que las medidas a adoptar para su adaptación de puesto se realicen en las mejores condiciones de seguridad y salud para el trabajador/a. Todo esta coordinación deberá realizarse con carácter previo a la comunicación al trabajador/a.

Además se deberán realizar los convenientes Informe funcional de capacidades, según el Art. 37 RD 39/1997, necesarios para dar cobertura tanto a las adaptaciones de puesto de trabajo derivado de la vigilancia de la salud individual como a las necesidades recogidos en la Ley 2/2025 de adaptación de trabajo tras la determinación de una incapacidad permanente. Deberán ser informes muy específicos que determinen qué puede y qué no puede hacer las personas valoradas.

El contenido de los reconocimientos médicos será el siguiente:

Contenido común a todo el personal: Se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación, y capacidad acreditada a todos los empleados de la empresa, teniendo en cuenta los riesgos específicos del puesto de trabajo, con el siguiente contenido:

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 14 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Anamnesis:
 - Historia clínica laboral, en la que conste una descripción detallada del puesto de trabajo que desempeñe, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.
 - Antecedentes médico-quirúrgico personales y familiares que tenga interés desde el punto de vista laboral o que quedan tener trascendencia para su estado de salud.
 - Datos antropométricos: peso, talla, grado de obesidad, tensión arterial, etc.
 - Exploración:
 - O.R.L.
 - Cardiocirculatoria
 - Pulmonar
 - Aparato locomotor
 - Abdominal
 - Neurológica
 - Dermatológica
2. Exploraciones complementarias:
 - Control de visión a todos los trabajadores/as
 - Audiometría a todos los trabajadores/as
 - Espirometría a todos los trabajadores/as
 - Electrocardiograma a todos los trabajadores/a
 - Exploración específica del aparato fonador para evaluar los nódulos en las cuerdas vocales en el personal teleasistente
 - Juicio clínico y recomendaciones
3. Analítica: (contenido mínimo a todos los empleados/as)
 - Análisis sistemático de la sangre. Hematología: hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas, VSG).
 - Bioquímica: Glucosa, creatinina, colesterol total y CGT. Ácido Úrico
 - FCOL (COLESTEROL HDL, LDL Y VLDL)
 - FE2: Hierro y Ferritina (si Hb < 12 mg/dl)
 - Análisis sistemático de la orina (Densidad, ph, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina, leucocitos, hematíes, nitrito).

Contenido específico para el personal laboral sanitario del PEPSA y de Comunidades Terapéuticas:

- Incluir en la analítica:
 - Anti – VHA

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 15 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Anti – HBc
- Anti – HBs
- Anti – VHC
- Anti – HIV

Además, se incluirán determinaciones específicas de PSA en hombres, CA-125 en mujeres y homocisteína en toda la población. Estas determinaciones se han incluido con la finalidad de favorecer una mayor participación del personal en los reconocimientos médicos.

El adjudicatario deberá asignar un Coordinador/a Técnico, como persona de contacto con el Servicio de prevención propio de la Agencia, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno. Se deberá realizar al menos una reunión mensual con el equipo del Servicio de Prevención propio de la Agencia, presencial o telemática, para revisar el estado de la planificación e incidencias. El **Coordinador Técnico** deberá poseer la titulación en medicina del trabajo.

6.3. SERVICIO DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN.

La empresa contratada deberá realizar los siguientes trabajos:

- Evaluaciones y planificación de seguridad.
- Evaluaciones y planificación de riesgos psicosociales.
- Elaboración de planes de emergencia
- Elaboración de planes de autoprotección, incluyendo planimetría.
- Informes técnicos:
 - Informes de estado de los centro de trabajo.
 - Informes de cumplimiento de normativa de prevención.
 - Informe de evaluación de personal en teletrabajo de un departamento.
 - Visitas técnicas de recogida de datos.
 - Elaboración de protocolos, procedimiento de actuación e instrucciones.
 - Implantación de planes emergencias.
 - Implantación de planes autoprotección.
 - Así como cualquier otra que pueda ser requerido por las autoridad laboral.

Los informes y evaluaciones solicitados en virtud de este servicio deberán ser presentados en el plazo de un mes desde la solicitud de los mismos por el Servicio de Prevención Propio.

El **Coordinador/a Técnico**, designado por el adjudicatario para la especialidad de Higiene Industrial será también designado como coordinador de este servicio.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.3.1 Evaluación y planificación riesgos psicosociales.

Elaboración de informes específicos de evaluación de riesgos psicosociales, siguiendo los criterios de calidad expuestos en el Criterio Técnico 104/2021 de actuación de la inspección de trabajo y seguridad social en Riesgos Psicosociales, y elaborando una planificación preventiva con propuestas medidas de prevención acorde a la evaluación. La evaluación deberá contener:

- Descripción de factores de riesgo evaluados.
- Descripción de la metodología aplicada.
- Análisis de factores psicosociales y sus condiciones de trabajo, del centro y secciones evaluadas.
- Análisis de los datos obtenidos.
- Niveles de riesgo por puesto de trabajo o sección.
- Estimaciones de nivel de riesgo por cada una de las secciones y centros de trabajo evaluados.
- Planificación de la acción preventiva por riesgo y puesto de trabajo o sección. Las medidas preventivas se adaptarán a las necesidades de la empresa y de los trabajadores.
- Representaciones gráficas de las distribuciones de riesgos.

Se realizará un seguimiento semestral de las medidas propuestas en la planificación preventiva, evaluándose la efectividad de las mismas. Se entregará semestralmente informe por la entidad adjudicataria del citado seguimiento.

Estos trabajos se planificarán anualmente. No obstante, se podrá solicitar con motivo de urgencia la realización de evaluaciones no incluidas en la planificación inicial.

6.3.2 Evaluación y planificación riesgos de seguridad.

La evaluación de riesgos se elaborará de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Capítulo II del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y demás normas de aplicación.

Estará compuesta por la identificación de los riesgos relacionados con la instalaciones, equipos, lugares y organización del trabajo, zonas comunes, etc., que afectan en mayor o menor medida, a toda la plantilla del centro. Se debe documentar los riesgos expresando exactamente la identificación de los mismos y, sus causas concretas, así como su estimación, su valoración y, propuestas de medidas preventivas para controlar los citados riesgos, en consonancia con las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

Se deberá realizar la evaluación detallada de los riesgos de la actividad y de cada uno de los

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 17 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



puestos de trabajo. Se tendrá en cuenta, en su caso, los colectivos especialmente protegidos (maternidad, lactancia o personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo).

Se realizará un seguimiento semestral de las medidas propuestas en la planificación preventiva, evaluándose la efectividad de las mismas. Se entregará semestralmente informe por la entidad adjudicataria del citado seguimiento.

PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Realizará una planificación anual de los trabajos a ejecutar en este apartado, donde se desarrollará la programación de las actuaciones en materia de seguridad, ergonomía y psicosocial para la vigencia del contrato.

Dicha planificación deberá ser entregada en un periodo no superior a un mes a contar desde la firma del contrato y ser aprobada por el Servicio de Prevención Propio de la Agencia. Dicha planificación podrá ser modificada durante la ejecución del contrato por necesidades de la Agencia.

Se podrá solicitar con motivo de urgencia la realización de evaluaciones no incluidas en la planificación inicial.

6.3.3 Plan de auditoría interna

Asesoramiento al Servicio de Prevención Propio sobre su sistema de gestión, realización y preparación de auditorías internas. Entre otros aspectos se dará asesoramiento sobre:

- Verificación del Sistema de Prevención: Comprobación de la legalidad y Adecuación, Evaluación de la Eficacia, Adecuación al Riesgo.
- Análisis Documental y Operacional: Evaluación de Riesgos, Planificación de la Actividad Preventiva, Organización y Recursos del SPP, Formación, Información y Participación, Vigilancia de la Salud, Investigación de Daños.
- Verificar el nivel de eficacia e integración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el sistema de gestión general de la Agencia.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 18 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.3.4 Plan de emergencias y autoprotección

Los planes de emergencia deben incluir los contenidos previstos en el “Manual para la elaboración e implantación de planes de emergencia en edificios de la Junta de Andalucía”, desglosándose en la siguiente estructura:

- Índice de contenidos
- Introducción
- I Información general del Riesgo
- II Medios de protección
- III Plan de Actuación
- IV Implantación
- Anexos

Anexo 1. Directorio de comunicaciones

Anexo 2. Formulario para la gestión de emergencias

Anexo 3. Planos (elaboración de todos los planos necesarios, al menos, ubicación y punto de reunión, distribución de equipamiento contra-incendios y recorridos de evacuación)

- Apéndices

La elaboración del plan de emergencia debe ser individualizado, es decir, adaptado a las características estructurales y funcionales de la dos sedes de la Agencia, debiendo sellarse por la empresa adjudicataria y firmado electrónicamente por las personas responsables de su redacción. Se tendrá en cuenta las características de los colectivos especialmente protegidos (maternidad, lactancia o personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles).

Además se podrá solicitar la actualización de los planes de autoprotección existentes en la Agencia.

6.3.5 Servicios descritos como mejoras del contrato

En caso de que la entidad adjudicataria hubiera ofertado alguna de las mejoras previstas en el procedimiento de licitación, dichas mejoras deberán ejecutarse conforme a las condiciones técnicas que se establecen en los apartados siguientes, sin coste adicional para la Agencia.

6.3.5.1 Formación de primeros auxilios.(10 puntos)

Se puntuará con 10 puntos la oferta que contenga los siguientes estas características en una declaración responsable:

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 19 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Población objetivo: toda la plantilla, incluyendo las nuevas incorporaciones.
2. Número de acciones formaciones por trabajador/a durante la vigencia del contrato, en 2 años: 1 edición.
3. Modalidad: 1 edición presencial (mínimo de 4-6 horas, incluyendo prácticas) y 1 edición online (mínimo de 3-4 horas).
4. Objetivos de la formación
 - Capacitar al personal para actuar adecuadamente ante situaciones de emergencia sanitaria hasta la llegada de los servicios de emergencia.
 - Dotar al personal de conocimientos básicos para la aplicación de técnicas de primeros auxilios.
 - Favorecer la implantación efectiva de las medidas previstas en los planes de emergencia y autoprotección del organismo.
5. Contenidos mínimos del programa formativo.

La acción formativa incluirá, como mínimo, los siguientes contenidos:

 - Principios generales de actuación en primeros auxilios (conducta PAS: proteger, alertar, socorrer).
 - Valoración primaria de la víctima.
 - Soporte vital básico (SVB).
 - Reanimación cardiopulmonar (RCP).
 - Uso de desfibrilador externo automatizado (DEA), cuando proceda.
 - Actuación ante:
 - Pérdida de consciencia
 - Atragantamiento
 - Hemorragias
 - Heridas y quemaduras
 - Traumatismos
 - Intoxicaciones
 - Convulsiones
 - Movilización y posición lateral de seguridad.
 - Coordinación con los servicios de emergencia (112).
6. Metodología didáctica

En modalidad presencial deberá incluir parte práctica obligatoria.

 - Uso de maniqués de RCP y simulaciones.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 20 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Resolución de casos prácticos y simulación de emergencias.

El número máximo de alumnado para las sesiones presenciales es de 25 personas

En modalidad online, inclusión de:

- contenidos multimedia
- vídeos demostrativos
- cuestionarios de evaluación.

No hay restricción en cuanto a número máximo de alumnos en la sesión online

7 Acreditación y registro de la formación

- Emisión de certificado de aprovechamiento o asistencia para el alumnado.
- memoria de formación impartida para la Agencia

El adjudicatario deberá planificar las acciones formativas de forma coordinada con la persona responsable designada por la Agencia, garantizando la adecuada cobertura de la plantilla y la compatibilidad con la actividad de los centros de trabajo.

6.3.5.2 Campaña adicional promoción de la salud anual. (10 puntos)

La campañas de promoción de la salud a desarrollar en este contrato deberán contener al menos las siguientes características. Se puntuará con 10 puntos la oferta que contenga los siguientes características en una declaración responsable:

1. Fases de la campaña: Diagnóstico y análisis de indicadores, planificación con objetivos claros, ejecución de intervenciones y evaluación final de impacto.
2. Objetivos de la campaña:
 - Promover hábitos de vida saludables entre el personal.
 - Prevenir factores de riesgo relacionados con enfermedades cardiovasculares, salud mental o sedentarismo.
 - Favorecer el bienestar físico, mental y social de la plantilla.
 - Complementar las actuaciones de vigilancia de la salud realizadas por el servicio de prevención.
3. Población objetivo: toda la plantilla, incluyendo las nuevas incorporaciones
4. Temáticas posibles:
 - Menopausia y andropausia.
 - Nutrición y alimentación saludable.
 - Gestión del estrés y prevención del burn-out.
 - Habilidades emocionales y afrontamiento de situaciones complejas.
 - Sensibilización sobre habilidades digitales.
 - Control voluntario la tensión arterial, glucosa, colesterol.
 - Meditación y mindfulness.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 21 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Promoción de la actividad física
- 5. Modalidad: plataforma online.
- 6. Indicadores de evaluación: como por ejemplo porcentaje de participación de la plantilla, número de actividades realizadas, satisfacción de los participantes, mejora en conocimientos o hábitos saludables (mediante encuestas). Los indicadores se propondrán en la parte de diseño de la misma.
- 7. Informe final de resultados: el adjudicatario deberá entregar un informe anual de evaluación, que incluya: actividades realizadas, número de participantes, indicadores de impacto, grado de cumplimiento de objetivos, propuestas de mejora para campañas futuras.

El adjudicatario deberá garantizar el diseño y ejecución de la campaña de promoción de la salud basada en criterios de evidencia científica y alineada con las estrategias de promoción de la salud en el entorno laboral, fomentando la participación voluntaria de la plantilla y la mejora de hábitos saludables.

7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La entidad adjudicataria designará un interlocutor único en Higiene Industrial y otro en Medicina del Trabajo para seguimiento del contrato, ambos con competencia técnica, reportando con una periodicidad al menos mensual de este seguimiento. Estas personas deberán mantener un contacto directo con el servicio de prevención propio con el medio que se acuerde.

La entidad adjudicataria deberá contar con las infraestructuras necesarias para prestar el servicio en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que permita prestar el servicio objeto del contrato, indicando la persona responsable en cada uno de los centros en donde se actúe.

7.1 RECURSOS HUMANOS.

Las actividades de Vigilancia de la Salud deberán ser realizadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Para ello, la entidad adjudicataria que actúe como Servicio de Prevención Ajeno deberá contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo y personal de enfermería especialista en Enfermería del Trabajo, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con la competencia técnica,

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 22 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



formación y capacidad acreditada que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Estos profesionales sanitarios actuarán de forma coordinada con el personal técnico, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, el plan de prevención y los planes de formación del personal al servicio de la Agencia.

La actividad de Higiene Industrial y el servicio de apoyo al Servicio de Prevención Propio de la Agencia serán realizadas por Técnico Superior en Prevención de riesgos Laborales de nivel superior con especialidad en Higiene Industrial, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

7.2 RECURSOS MATERIALES

La entidad adjudicataria deberá estar constituida como Servicio de Prevención Ajeno y contar con la acreditación correspondiente en Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, que le permita prestar el servicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante toda la vigencia del contrato.

Disponer de la Autorización Administrativa para:

- Los Centros Asistenciales en: Medicina del Trabajo, Enfermería y Obtención de Muestras, de forma que se disponga de autorización para todas y cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo disponerse de al menos un Centro Asistencial en las provincias donde se ubiquen los distintos centros de trabajo de la Agencia, para evitar el desplazamiento a otra provincia de los/las trabajadores/as ante cualquier reconocimiento médico.
- Las Unidades Móviles Asistenciales, como Centro Móvil de Reconocimientos Médicos, contará con las unidades básicas asistenciales de Medicina del Trabajo, Enfermería y Obtención de Muestras. Se deberá disponer de al menos dos Centros Móviles de Reconocimientos Médicos para la gestión de los reconocimientos médicos, cuando no sea posible prestar este servicio en centros asistenciales.

Para dar cobertura del servicio en todos los municipios en los que se ubican los centros de trabajo y trabajadores/as de la Agencia, la entidad adjudicataria deberá disponer de los recursos materiales necesarios para ello, sin coste adicional.

Las campañas de reconocimientos médicos anuales se realizarán con Unidades Móviles Asistenciales en los centros de la Agencia con carácter general. Los reconocimientos médicos fuera de campaña se realizarán en los Centros Asistenciales de la entidad adjudicataria.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 23 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Disponer, para cada uno de los Centros Asistenciales y Unidades Móviles Asistenciales que se dispongan y que formen parte del contrato, de las instalaciones, aparatos, equipamiento e instrumentación necesaria para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales objeto de esta licitación establecidas en el anexo III del RD 843/2011, de 17 de junio, de forma que puedan realizar al menos una campaña anual de Reconocimientos

Médicos en los centros de trabajo de la Agencia que forman parte del contrato, teniendo presente el número de trabajadores/as de la Agencia tal y como se especifica en el anexo I del presente PPT.

La entidad adjudicataria pondrá a disposición de la Agencia todos los equipos de medición calibrados y verificados que esta necesitase para la realización de estudios/evaluaciones puntuales, sin coste adicional.

8. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDAD PREVENTIVA.

La entidad adjudicataria deberá elaborar anualmente la Memoria Anual de la Actividad Preventiva a fin de integrar la prevención en el sistema general de gestión de la Agencia y en todos sus niveles jerárquicos, según se recoge en el artículo 15.5 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Esta Memoria Anual de la Actividad Preventiva deberá recoger como mínimo los siguientes aspectos relativos a la Actividad de Prevención Técnica de Higiene Industrial y de la Vigilancia de la Salud:

- Valoración de la efectividad de la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el sistema general de gestión de la Agencia
- Implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en relación con las actividades preventivas contratadas.
- Análisis de las necesidades formativas del personal laboral de la Agencia.
- Análisis de las actividades realizadas en las especialidades contratadas.
- Programación anual a la que se refiere el apartado 2,d) del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Apoyo al Servicio de Prevención Propio de la Agencia.

La Memoria Anual de la Actividad Preventiva deberá entregarse en el plazo de un mes (período comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero) tras la finalización de la anualidad, durante la vigencia del contrato.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 24 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria, prestadora del servicio de prevención, tendrá la consideración de responsable del tratamiento respecto de los datos personales que le facilite la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el cumplimiento y ejecución del contrato. Para las actuaciones relativas a seguridad en el trabajo se le suministrarán, cuando resulte necesario, el nombre, apellidos, DNI y puesto de trabajo del empleado público de que se trate.

Para las actuaciones referentes a medicina del trabajo se le proporcionarán el nombre, apellidos y DNI y, cuando resulte necesario para la correcta ejecución de la prestación, el puesto de trabajo y los datos de contacto —correo electrónico o teléfono corporativo—.

Cuando resulte necesario conforme a la normativa de protección de datos, la empresa adjudicataria deberá recabar el consentimiento de las personas empleadas afectadas para la recogida y tratamiento de sus datos de salud, mediante un modelo de consentimiento específico y no mediante un modelo genérico de la empresa adjudicataria. En dicho modelo deberá constar expresamente que actúa como servicio de prevención en las materias objeto de este contrato para la “Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía”.

En los supuestos en que resulte exigible el consentimiento, este deberá obtenerse mediante una clara acción afirmativa de la persona afectada y deberá ser explícito, atendiendo a la tipología de datos personales objeto de tratamiento, al tratarse de datos de salud incluidos en las categorías especiales de datos personales del artículo 9 del RGPD. Dicho consentimiento deberá solicitarse antes del inicio de la actividad asistencial que implique el tratamiento de datos personales.

En caso de que la adjudicataria ofrezca al empleado público el envío telemático o acceso a alguna aplicación para descarga de los resultados médicos o de los datos del examen de salud, el tratamiento de tales datos personales –incluyendo el eventual registro de los datos en la aplicación correspondiente–, deberá consignarse como una finalidad independiente del tratamiento de datos de salud (con la necesaria adopción de las medidas de seguridad adecuadas en todo caso).

Y ello porque, tal y como se infiere del RGPD y de la LOPDGDD, el consentimiento deberá adecuarse a sus destinatarios, informando previamente a estos, de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo (artículos 5, 12 y 13 del RGPD y artículo 11 de la LOPDGDD), de todas las cuestiones concretas que les atañen respecto del tratamiento de sus datos de carácter personal.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 25 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si la empresa adjudicataria decide suministrar la información por capas, tal y como le permite el artículo 11 de la LOPDGDD, el acceso a la información adicional deberá encontrarse a disposición del empleado a través de una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la misma.

En todo caso, cualquiera que sea la forma en que la empresa adjudicataria suministre la información, deberá indicar a los empleados públicos los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD) y la posibilidad de revocar el consentimiento en cualquier momento, siempre, lógicamente, que sea preciso el consentimiento del interesado para proceder al tratamiento de sus datos de salud.

En cuanto a la cesión de datos personales, sin perjuicio de las que puedan producirse por imperativo legal y de las que deba informarse al personal afectado, se hace constar expresamente que la comunicación de datos derivada de la ejecución del contrato se fundamenta, entre otras, en lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al cual:

“Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.”

En consecuencia, la entidad adjudicataria únicamente podrá tratar los datos personales, incluidos los datos de salud, para las finalidades estrictamente vinculadas a la ejecución del objeto del contrato, sin que puedan ser utilizados para fines distintos ni realizarse tratamientos adicionales no amparados en la normativa aplicable.

Asimismo, cuando resulte necesario conforme a la normativa de protección de datos, la entidad adjudicataria deberá recabar el consentimiento de las personas afectadas de forma específica, informada y diferenciada, no pudiendo emplearse modelos genéricos ni extender dicho consentimiento a finalidades ajenas a la vigilancia de la salud.

La entidad adjudicataria deberá, en todo caso, facilitar al órgano de contratación los datos de

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 26 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contacto de su Delegado de Protección de Datos (DPD), a efectos de garantizar la adecuada coordinación en materia de protección de datos personales.

En el tratamiento de los datos personales, la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los mismos, incluyendo la seudonimización y cifrado de datos personales cuando corresponda.

Asimismo, al implicar la ejecución del contrato el acceso y tratamiento de datos personales, incluidos datos relativos a la salud, la entidad adjudicataria queda obligada a someterse, en la ejecución del contrato, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor en la fecha prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para todos los centros indicados. En todo caso, el plazo de ejecución del presente contrato será de dos años a contar desde el inicio del mismo, con tres posibles prórrogas anuales.

11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el artículo 23.1 f) del R.D. 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: *“Compromiso de tener suscrita una póliza de seguro o garantía financiera equivalente que cubra su responsabilidad, por una cuantía mínima de 1.841.000 euros, efectiva en el momento en que la entidad empiece a prestar servicios, sin que la citada cuantía constituya el límite de la responsabilidad del servicio.”*

Dicho seguro deberá permanecer vigente en los términos exigidos durante toda la ejecución del contrato.

Sin que se considere necesario ningún otro seguro no obligatorio.

En Sevilla a fecha de la firma,

LA JEFA DE SERVICIOS GENERALES

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		16/06/2026 13:49:46	PÁGINA: 27 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGweL6JCoti32505e0h6PD0uNmtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO I**

PROVINCIA	JEFATURA O SERVICIO	N.º	DIRECCIÓN
Almería	Servicio de Valoración de la Dependencia	39	C/Hernán Cortés Nº9
Cádiz	Servicio de Valoración de la Dependencia	47	Plaza Asdrúbal Nº6
	Servicio de Valoración de la Dependencia	14	C/ Arcángel San Miguel
	Comunidad Terapéutica Tarifa	27	Ctra. Nacional 340, km. 71. 11391 Facinas.
	Comunidad Terapéutica La Línea	16	Avda. de España 96-98. 11300 La Línea.
Córdoba	Servicio de Valoración de la Dependencia	50	Calle Sevilla 17
Granada	Servicio de Valoración de la Dependencia	78	Complejo Almanjajar, edificio 2 - Planta,2
	Centro Pepsa	11	Hospital Virgen de las Nieves
Huelva	Servicio de Valoración de la Dependencia	45	Av de la Ría 8, Ed. INSUR, 4ª planta -21071
	Comunidad Terapéutica Almonte	26	Ctra. de los Cabezudos, km. 23. 21730 Almonte. Huelva.
	Comunidad Terapéutica Cartaya	28	Finca del Valle Salado. Ctra. Nacional 431, km. 107. 21450 Cartaya
Jaén	Servicio de Valoración de la Dependencia	60	Paseo de la Estación Nº19, 5ª Planta -23071
Málaga	Servicio de Valoración de la Dependencia	48	Instituto Adaluz del Deporte 29007
	Servicio de Valoración de la Dependencia	25	Calle Cuarteles 33 -29071
	Comunidad Terapéutica Mijas	24	Casa de los Forestales. Cerro del Pulpito. Entrerrios. 29650 Mijas.
	Servicios en Parque Tecnológico	267	C/ Severo Ochoa, Nº. 59. Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas, Málaga
Sevilla	Servicio de Valoración de la Dependencia	79	C/ Marques de Nervión
	Comunidad Terapéutica Los Palacios	33	Ctra. Del Monte, km. 4. 41720 Los Palacios.
	Servicios Centrales	483	Polígono Industria Hytasa, C/ Seda, 5.
	Comisionado del Polígono Sur	8	C/ Bendición y Esperanza,4
Total		1471	

Además de la plantilla permanente de la organización, la Agencia cuenta con personal temporal en determinadas épocas del año que también serían beneficiarios de estos servicios :

- Plan de choque + Bono social + Personal fijos discontinuos: 300 personas aproximadamente.

Por otro lado, actualmente el personal funcionario adscrito a la Agencia es en torno a 500 personas.